



NOMBRE DEL ALUMNO: LIDIA DE LEON LOPEZ.

NOMBRE DEL MAESTRO: SERGIO ALEJANDRO VELLAMIN LOPEZ.

MATERIA: DERECHO BANCARIO.

NOMBRE DEL TRABAJO: Síntesis de lo más los temas más importantes de las unidades.

GRADO: 6 CUATRIMESTRE.

SINTESIS DE LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES DE LAS UNIDADES

En la primera unidad, Nociones Generales de derecho Bancario, tiene como objetivo ubicar el derecho bancario dentro de la clasificación tradicional de Derecho privado y público. Así también determinar el marco jurídico primario en el ámbito bancario, así como el correspondiente estudio de marco supletorio establecido en cada uno de las leyes especializadas del ámbito financiero, de la misma manera conocer la evolución del derecho Bancario.

Es necesario comprender al derecho Bancario y Derecho Bursátil como partes integrantes del Derecho financiero, bajo el contexto siguiente: el derecho financiero regula la actividad hacendaria del Estado en sus tres momentos, 1 establecimiento y obtención, 2 administración y 3 erogación de sus ingresos y recursos. Así como también las relaciones jurídicas que en el ejercicio de tal actividad se establecen entre los diversos órganos del Estado o entre dichos órganos y los particulares, ya sean deudores o acreedores de éste. En el significado del derecho Bancario nos dice que puede definirse como un conjunto de normas jurídicas de Derecho publico y privado que regulan la prestación del servicio de la banca y crédito, la autorización y funcionamiento de las instituciones e intermediarios financieros bancarios y la protección de los intereses del público mediante las facultades otorgadas a las autoridades financieras.

El Derecho Bursátil puede definirse como un conjunto de normas jurídicas de Derecho público y privado relativas a los valores, a las operaciones que con ellos se realizan en la bolsa de valores o en el mercado fuera de la bolsa, a los agentes bursátiles y a la protección de los interese del público mediante las facultades otorgadas a las autoridades financieras competentes.

Se considera que el Derecho Bancario, como parte integrante del derecho financiero, es un conjunto de normas jurídicas de derecho publico, privado, social y principios generales que regulan la prestación del servicio de la banca y crédito. Nos damos cuenta que los

primeros bancos aparecieron en la época del crecimiento en ciudades como Venecia, Pisa, Florencia y Génova.

LA HISTORIA DE LA BANCA EN MEXICO; Aquí nos dice que en el año 1864 inicia la banca en México, se establece una sucursal del banco Británico the Bank of London, México and South América. En el 1925 se funda el banco de México.

Los artículos constitucionales de las que derivan todas las leyes reglamentarias en materia de banca son; de conformidad con la fracción x del artículo 73 y por otra parte el artículo 28 contempla la existencia de un banco central , o sea, el banco de México, que regulara los servicios financieros en los términos que dispongan las leyes.

La finalidad de los bancos también es promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos: legislación mercantil, legislación civil federal, ley federal de procedimientos administrativos y legislación federal y fiscal.

UNIDAD II. EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO

Esta unidad tiene como objetivo que nosotros analicemos las entidades que están encargadas de regular y supervisar el servicio de banca y crédito, precisando su naturaleza ámbito competencial y facultades legales.

La comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) es un órgano que regula y supervisa a todas la entidades del sistema financiero en México y las sanciona para garantizar la seguridad de los usuarios de tal sistema. Está desconcentrado de la secretaria de hacienda y crédito publico (SHCP); es decir, depende económicamente de ella pero tiene autonomía. La actual CNBV es el resultado de la integración de dos comisiones anteriores. Funciones de la CNBV No se limita a supervisar y regular a todas la entidades del sistema financiero, así como sancionar conforme a las leyes para garantizar la seguridad de los usuarios del sistema. Las funciones y objetivos de la CNBV dependen de un conjunto de leyes como la Ley para regular las instituciones de Tecnología financiera, para regular las agrupaciones financieras.

FUNCIONES DE BANXICO ; el banco de México, el banco central o el banco de bancos es también conocido como Banxico es la institución del país que se encarga de suministrar las reservas de monedas nacional para el funcionamiento de la economía, entre otras importantes labores. Se desempeña de una manera autónoma como lo establece la constitución política de los estados unidos mexicanos y su prioridad es velar por la estabilidad de nuestra moneda.

Existe también la CONDUSEF la cual es la Institución pública dependiente de la secretaria de hacienda y crédito público, conocida oficialmente como la Comisión Nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros siendo sus acciones preventivas la de orientar, informar, promover la educación financiera y sus acciones correctiva la de atender y resolver las quejas y reclamaciones de los usuarios de servicios y productos financieros. La Condusef sanciona los incumplimiento de las instituciones financieras en función a lo establecido por la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros en este caso por diversos incumplimientos en el desahogo del procedimiento conciliatorio derivada de las reclamaciones de los usuarios; por no contar con una unidad especializada.

EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

En ello podemos ver que ahorrar significa reservar una parte del dinero que percibimos hoy, para hacer frente a necesidades futuras.

(IPAB) Es un organismo descentralizado de la administración pública federal, encargado de administrar el sistema de protección al ahorro bancario en México, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

HISTORIAL CREDITICIO. Es la información que integra todos y cada uno de los créditos y servicios que una persona física moral tiene o ha tenido, así como la forma que han sido pagados.

INTERMEDIARIOS FINANCIERO BANCARIOS. De manera doctrinaria podemos agrupar a ñas entidades o intermediarios financieros en siete subsectores o subsistemas:

- 1 subsistema bancario.
- 2 subsistema no bancario o bursátil.
- 3 subsistema de entidades auxiliares del crédito.
- 4 subsistema de riesgo.
- 5 subsistema de ahorro.
- 6 subsistema de protección a los usuarios.
- 7 subsistema de entidades complementarias.

También nos dice que la Banca múltiple, está constituida por sociedades anónimas facultadas para realizar operaciones de capacitación de recursos del público y de colaboración de éstos en el propio público. Actualmente la banca múltiple también llamada universal, está organizada para la realización de una gran gama de operaciones, mismas que pueden agruparse en tres grandes grupos: activas pasivas y servicios. Está misma institución de banca múltiple están regulada por la ley de instituciones de crédito (LIC).

Por otro lado encontramos LA BANCA MULTIPLE FILIALES. La filial es una institución financiera del exterior, es una sociedad mexicana autorizada para organizarse y operar en México como una institución de banca múltiple, y en cuyo capital participe una institución financiera del exterior o una sociedad controlador filial, en términos de lo dispuesto por el artículo 45. A Frac. 1 de la LIC.

FUENTE DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA BANCARIA. Las fuentes del derecho son los medios por los que se generan o producen las normas jurídicas, en este caso, del derecho financiero, del cual forman parte del derecho bancario y el Derecho Bursátil, pueden ser primarias o supletorias pero en ambos casos son fuentes formales.

En la LEY podemos ver que es toda disposición general y abstracta que crea, modifica o extingue situaciones jurídicas. En el régimen de las situaciones de crédito resultan

aplicables diversas leyes en sentido como son: la LIC, LEY DE BANCO DE MEXICO, LAS LEYES ORGANICAS DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO ETC.

Dentro de ello también encontramos al convenio y contrato: El Convenio es un acto jurídico bilateral, creado por un acuerdo de voluntades de las partes que intervienen en su celebración con el objeto de crear, transmitir, modificar o extinguir derechos u obligaciones. El contrato es una especie de convenio y se distingue de este porque su objeto es únicamente crear o transmitir derechos y obligaciones.

LOS CONTRATOS BANCARIOS SE CLASIFICAN EN: Operaciones pasivas, operaciones activas, operaciones neutras.

HECHOS ILICITOS: podemos observar que el artículo 91 de la LIC reconoce la existencia de la fuente de las obligaciones que nos ocupan, al establecer “ la institución de créditos responderán directa e ilimitadamente de los actos realizados por sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus funciones , así como por los actos celebrados por quienes ostenten algún cargo, mandato, comisión o a cualquier otro título jurídico que aquellas hubieren otorgado para la realización de sus operaciones.

UNIDAD III LA INTERMEDIACIÓN NO BANCARIA.

Esta unidad tiene como objetivo específicos conocer las sociedades de información crediticias como colaboradoras de las entidades financieras en el tratamiento del historial crediticios de los usuarios de los servicios financieros, su marco jurídico así como las autoridades que los supervisan.

Las Organizaciones Auxiliares de Crédito son aquellas instituciones de crédito que participan en la actividad financiera facilitando las operaciones de crédito y coadyuvando a un mejor funcionamiento del sistema financiero en general.

SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES: Son entidades de micro finanzas, constituidas como sociedades anónimas de capital variable, que operan mediante la autorización de la CNBV.

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITOS. Tienen por objeto el almacenamiento, guarda o conservación, manejo, control, comercialización de bienes y mercancías bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósitos y el otorgamiento de financiamientos con garantía de los mismos.

Arrendadores financieros; son instituciones financieras especializadas, autorizadas por la secretaria de hacienda y créditos públicos para realizar operaciones de arrendamiento financiero.

Encontramos también a las SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO PUBLICO.

Las sociedades financieras de objeto múltiple (Sofomes) son sociedades anónimas que cuentan con un registro vigente ante la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros (Condusef), y cuyo objeto social principal es la realización habitual y profesional de una o más de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamiento financiero o factoraje financiero.

UNIONES DE CRÉDITO: (UC) son intermediarios financieros no bancarios, que tiene como propósito principal facilitar a determinados sectores de la economía su acceso al crédito y a la inversión, actuando como un instrumento para disminuir los costos del financiamiento en beneficio de sus socios, que les permite recibir préstamos y créditos en condiciones más favorables del mercado.

LAS OPERACIONES BANCARIAS. Se llama así operaciones bancarias a aquellas operaciones de crédito practicadas por un banco de manera profesional, como eslabón de una serie de operaciones activas y pasivas similares.

Los Depósitos bancarios a plazo son productos de ahorro en los que el cliente entrega una cantidad de dinero a una identidad de crédito durante un tiempo determinado.

Transcurrido ese plazo la entidad lo devuelve junto con la remuneración pactada.

UNIDAD IV CONTRATOS BANCARIOS.

Esta unidad tiene como objetivo conocer e identificar los requisitos de los contratos bancarios, así también identificar las características de los contratos bancarios.

FIDEICOMISO: es una opción mediante la cual una persona-física-moral llamada fideicomitente, destina ciertos bienes a la realización de un fin lícito determinado, encomendado está a una institución de crédito (art. 381 de la ley general de títulos y operaciones de crédito).

El acto constitutivo del fideicomiso es siempre una declaración de voluntad. La constitución del fideicomiso deberá contar siempre por escrito. (Art. 387 LGTOC).

PARTE DEL FIDEICOMISO: Fideicomitente, Fiduciario, Fideicomisario.

FIANZAS; contrato de ganita en el que una persona llamada fiador se compromete con el acreedor de otra persona a pagar por está, si ella no lo hace.

La fianza es un contrato por la cual una persona se compromete con el acreedor a pagar por el deudor si este no lo hace, o sea, el contrato de fianza es un contrato accesorio por el cual una persona se compromete al acreedor a pagar por el deudor, la prestación o un equivalente o inferior, en el igual o distinta especie si este no lo hace.

SEGURO: el contrato de seguro se considera un contrato de adhesión por ser redactado unilateralmente por la institución aseguradora y constar en documento de contenido uniforme en el que se establecen los términos y condiciones del seguro o seguros que se contraten.

HIPOTECA: la hipoteca es una garantía real constituida sobre bienes que no se entregan al acreedor, y que da derecho a este, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, hacer pagada con el valor de los bienes en el grado de preferencia establecido por la ley. Los bienes hipotecados quedan sujetos al gravamen impuesto aunque pasen a poder de tercero.

PRENDA: Es un contrato real accesorio por virtud del cual el deudor o un tercero entregan al acreedor una cosa mueble, enajenable, determinada, para garantizar el cumplimiento de una obligación principal y su preferencia en el pago, concediéndole además los derechos de persecución de venta sobre los citados en caso de incumplimiento.

OPERACIONES CON SERVICIOS: Son operaciones no crediticias, en las que los bancos, generalmente en su carácter de profesionales del comercio con reconocida solvencia económica, realizan actividades de diversa índole. Ejemplo de ellas es el fideicomiso.

EL GIRO Y LA ORDEN: Consiste en la orden que da queda un banco girador, a otro banco de diversa plaza, de que efectúe un pago por cuenta de un cliente.

CONTRATO DE SERVICIOS CON TERCEROS Y OTRAS INSTITUCIONES: Transferencias, sistemas de pagos electrónicos, La clave y la transferencia electrónica de fondos (TEF).

OPERACIONES PROHIBIDAS Y DELITOS BANCARIOS: Las prohibiciones que tienen las instituciones de crédito están establecidas por el artículo 106 de la LIC, el cual resuelve prohibiciones que estaban retiradas en varios preceptos de la LGICOA.

LAVADO DE DINERO: Proceso a través del cual se oculta el origen de ganancias generadas por actividades ilícitas, introduciéndolas al sistema financiero aparentando que provienen de actividades lícitas.

OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA: Lo encontramos en el artículo 400 Bis, se impondrá a 5 a 15 años de prisión y de mil a 5 mil días multa al que por sí o por interpósita realice cualquiera de las conductas.

LEY PARA REGULAR AGRUPACIONES FINANCIERAS: Esta presente ley tiene por objeto regular las bases de organización y funcionamiento de los grupos financieros; establecer los términos bajo los cuales habrán de operar, así como la protección de los intereses de quienes celebren operaciones con los integrantes de dichos grupos.

Entonces es muy importante que sepamos que dentro del derecho bancario las que las que intervienen en ella y las regula las legislaciones utilizadas son:

- LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO
- LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.
- LEY DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO.
- LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR.
- LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.
- LEY PARA LA TRANSPARENCIA Y ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS.
- LEY PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMOS.
- LEY DE BANCO DE MÉXICO.